

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud.

PARRAL,

23 Nov 2012

DECRETO EXENTO N° 5724 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 24 de octubre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **INES ELIZABETH GONGORA AVILA**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 23 febrero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado convenio "**Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – Era Municipal 2012**", el cual fue aprobado por resolución N° 1048 del 12 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **INES ELIZABETH GONGORA AVILA**, C.N.I. N° 22.415.979-K.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de octubre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **INES ELIZABETH GONGORA AVILA**, C.N.I. N° 22.415.979-K, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorarios la suma de diez mil pesos (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de

honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del convenio Sala ERA.

**3.- ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el veinte y cuatro (24) de octubre del año dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-44-002 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

231M



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



V°B° JURIDICO

IUE/ARC/VRE/ifc.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo